

TELEGRAFOS FEDERALES

Sh.

CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES que causarán el recargo correspondiente conforme a tarifa. — 2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega si resulta inevitable, y toda reclamación a este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje. — 3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor. — 4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta o en idiomas extranjeros o en clave. — 5º Para mayor garantía del público se comisionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa. — 6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje. — 7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, ya consista en retardo o no entrega del telegrama; en demora por mal examinado, o en errores en la transmisión o recepción del mismo, por toda indemnización se reembolsará al expedidor el importe satisfecho del mensaje. — 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas u oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal. — 9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motivó.



Telegrama recibido en **MEXICO-DIC. 1912**

NUM. 5 ZACATECAS ZAC. 9. RU. 10. 30 AM. 25. OFF. 250. D. 10. R. 10. 10 AM.

D. DEL INSTITUTO GEOLOGICO. NACIONAL.

HOY TEMBLOR FUERTE. REGISTRADO EN AMBOS APARATOS: P. 1 H. 5. 8 M. 00. S. L. 2 H.

01. M. 00. S. M. 2 H. 02. M. 56 S. F. 2 H. 39. M. 00 S. EL ENCARGADO.

ANDRES RUISECO.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina